



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 11 de febrero del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 044-2025-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 050-2025-GRM/DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 060-2025-GRM/DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37 de la referida Ley, establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud, en su artículo 2°, define a la Acreditación, como un Procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud. Asimismo, en su Artículo 9° dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, los Programas Presupuestales son una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a promover productos (bienes y servicios), para lograr un Resultado Específico a favor de la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de la política pública. Además, es una categoría presupuestaria que constituye un instrumento del PpR. Son importantes por identificar y asignar recursos en aquellos productos que inciden en el logro de resultados que benefician a la población, evaluar el gasto público bajo una lógica; permiten esclarecer la lógica causal entre los productos que se proveen a la población y sus resultados, estableciendo indicadores para su medición y articular esfuerzos para la implementación de un PP con articulación territorial, que permita obtener mejores y mayores resultados y generar un mayor aprendizaje entre las diferentes entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 26626 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-SA, encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de "inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS); el que se denominará CONTRASIDA, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28243, la cual tiene como objeto declarar de necesidad nacional de interés público la lucha contra la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)";

.../



Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2012/MINSA del 1 de febrero de 2012 resuelve modificar el acápite 5.6.4 del subnumeral 5.6.4 del subnumeral 5.6 del numeral V de las Disposiciones Generales de la NTS N° 077-MINSA /DGSO-V.02 Norma Técnica de Salud para el Manejo de Infecciones de Transmisión sexual en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 253-2009/MINSA:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con las etapas de planificación formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos;

Que, mediante documento de **VISTOS**, la Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva y Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud, solicitan la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual del Programa Presupuestal 0016 TBC - VIH – SIDA 2025 de la Red Integrada de salud Ilo; con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la Red Integrada de Salud Ilo, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefatura de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el "Plan del Programa Presupuestal 016 TBC-VIH/SIDA-2025;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud, Ley N° 26626 Elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el **PLAN ANUAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0016 TBC – VIH/SIDA 2025** de la Red Integrada de Salud Ilo, de conformidad a los considerandos de la presente resolución, el cual consta de XII numerales, en un total de Veinticuatro (24) páginas el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutivo, debiéndose ejecutar de acuerdo al crédito presupuestal.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Oficina de Salud Individual y Colectiva que, a través de la Unidad de Atención Integral de Salud y la Coordinadora de la Estrategia de la Red Integrada Salud Ilo, realicen la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado.

ARTÍCULO 3°: que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
C.D.P. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPI/ASJU
DIRECCION
OSIC
UAIS
EPID
ASJU
ARCHIVO